

Ushuaia,

VISTO el expediente electrónico N° DPOSS-E-384-2026 del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO: Que por el expediente del visto tramita la habilitación de los tramos de red de agua y cloaca de la calle que comprende la Secc O, Macizo N° 4E – Plas. 1, 6, 11, 12 y 13 de la ciudad de Ushuaia.

Que por Expediente 07/2025 tramitó la extensión de red de agua y cloacas en calle don Vicente Martínez.

Que por Informe Técnico N° INFO-TEC-2-2026 el MMO Sysak informa que la obra individualizada en el exordio primero [...] se encuentra en un grado de avance tal que nos permite considerar que se está en situación de ejecutar el ultimo empalme necesario y colocación de hidrante como final de red [...]; previéndose ejecutar dos [02] empalmes en esta oportunidad.

Que toma intervención la Dirección Operativa y Técnica.

Que, asimismo, tomó intervención la Dirección General de Coordinación de Redes.

Que el Departamento de Inspección de Obras, informó que se realizó el empalme correspondiente a las redes de agua y cloaca que beneficia a los lotes Sección O – Macizo 4E – Lotes 1/6/13/12/11 y 10, sitios en calle Don Vicente Martínez, B° Andorra.

Que, por NOTA-DPOSS-1577-2026, el Departamento de Estudios y Proyectos toma intervención y eleva a la Presidencia la novedad informada en el exordio previo agregando que habiéndose verificado el funcionamiento de las redes de agua y cloaca del tramo objeto del presente acto, corresponde la emisión del acto habilitante a fin de dar inicio al cobro de los servicios.

Que se han realizado SETENTA Y CINCO CON 00/100 (75,00) metros de cañería PEAD, PN10 de diámetro 75 mm, de red de agua y SETENTA Y CINCO CON 00/100 (75.00) metros de cañería PEAD PN 10 de 160 mm, instalados para el servicio de colecta de efluentes cloacales, en la Sección O, Macizo N° 4E - Plas. 1, 6, 11, 12 y 13 de la ciudad de Ushuaia, según traza detallada en croquis adjuntos como Anexo I y Anexo II.

Que, el Arquitecto Castagnet confeccionó el plano correspondiente a los tramos de Red de Agua [Anexo I] y de Cloaca [Anexo II] a habilitar, ambos con fecha 23/02/2026.

Que la planimetría identificada en el considerando previo resulta revisada por la Ing. Mag. Obreque, la Directora de Estudios y Proyectos.

Que, por último, tomó intervención la Dirección Provincial.

Que considerando que la red de agua y cloaca se encuentran ya construidas y en condiciones de habilitación en la ciudad de Ushuaia, corresponde establecer la fecha a partir de la cual comenzará a facturarse el servicio, conforme prevé el Decreto Tarifario del Ente.

Que, asimismo, corresponde establecer el plazo a otorgar a los propietarios de inmuebles frentistas, que aún no hayan efectuado la conexión reglamentaria pertinente.

Que, emitido el acto, corresponde dar intervención a la Dirección Comercial para la posterior facturación de los servicios sanitarios objeto de la presente, conforme prevé el Decreto Tarifario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención emitiendo el Informe N° INF-AJU-57-2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo N° 14 de la Ley Territorial N° 158, su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto Provincial N° 3144/2023.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - Habilitar, SETENTA Y CINCO CON 00/100 (75,00) metros de cañería PEAD, PN10 de diámetro 90 mm, de

red de agua, en la Sección O, Macizo Nº 4E - Plas. 1, 6, 11, 12 y 13 de la ciudad de Ushuaia, según traza detallada en croquis adjunto como Anexo I. Ello conforme surge del exordio.

ARTÍCULO 2º. - Habilitar, SETENTA Y CINCO CON 00/100 (75.00) metros de cañería PVC de 160 mm, instaladas para el servicio de colecta de efluentes cloacales, en la Sección O, Macizo Nº 4E - Plas. 1, 6, 11, 12 y 13 de la ciudad de Ushuaia, según traza detallada en croquis adjunto como Anexo II.

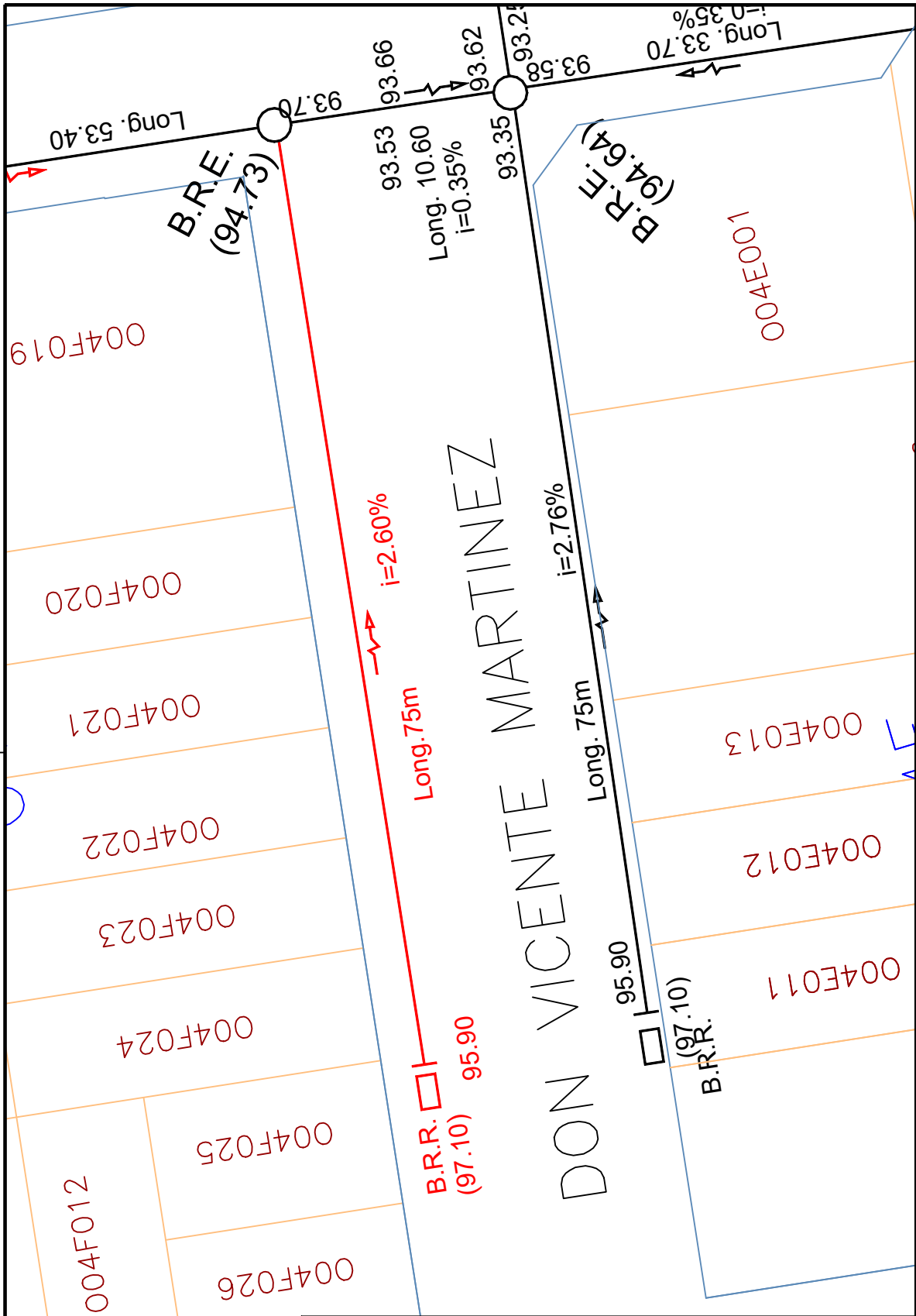
ARTÍCULO 3º. - Establecer que los propietarios frentistas que no hayan realizado la conexión a la fecha, deberán efectuar la conexión reglamentaria en un plazo comprendido desde la emisión de la presente y hasta el 31 de marzo de 2026, vencido dicho plazo; es decir a partir del 1 de abril de 2026, se efectuará el cobro del servicio sanitario a toda parcela que a esa fecha carezca del trámite correspondiente, dándose de alta de oficio los pertinentes expedientes de renta.

ARTÍCULO 4º. - Disponer el cobro del servicio sanitario a partir del 1 de abril de 2026 respecto de todos los inmuebles que no posean conexión domiciliaria a la fecha.

ARTÍCULO 5º. – Dar intervención a la Dirección Comercial a los fines del alta de los inmuebles sujetos a facturación por los servicios sanitarios objeto de la presente conforme a la categoría que corresponda. Ello conforme los términos del Decreto Tarifario.

ARTÍCULO 6º. – Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

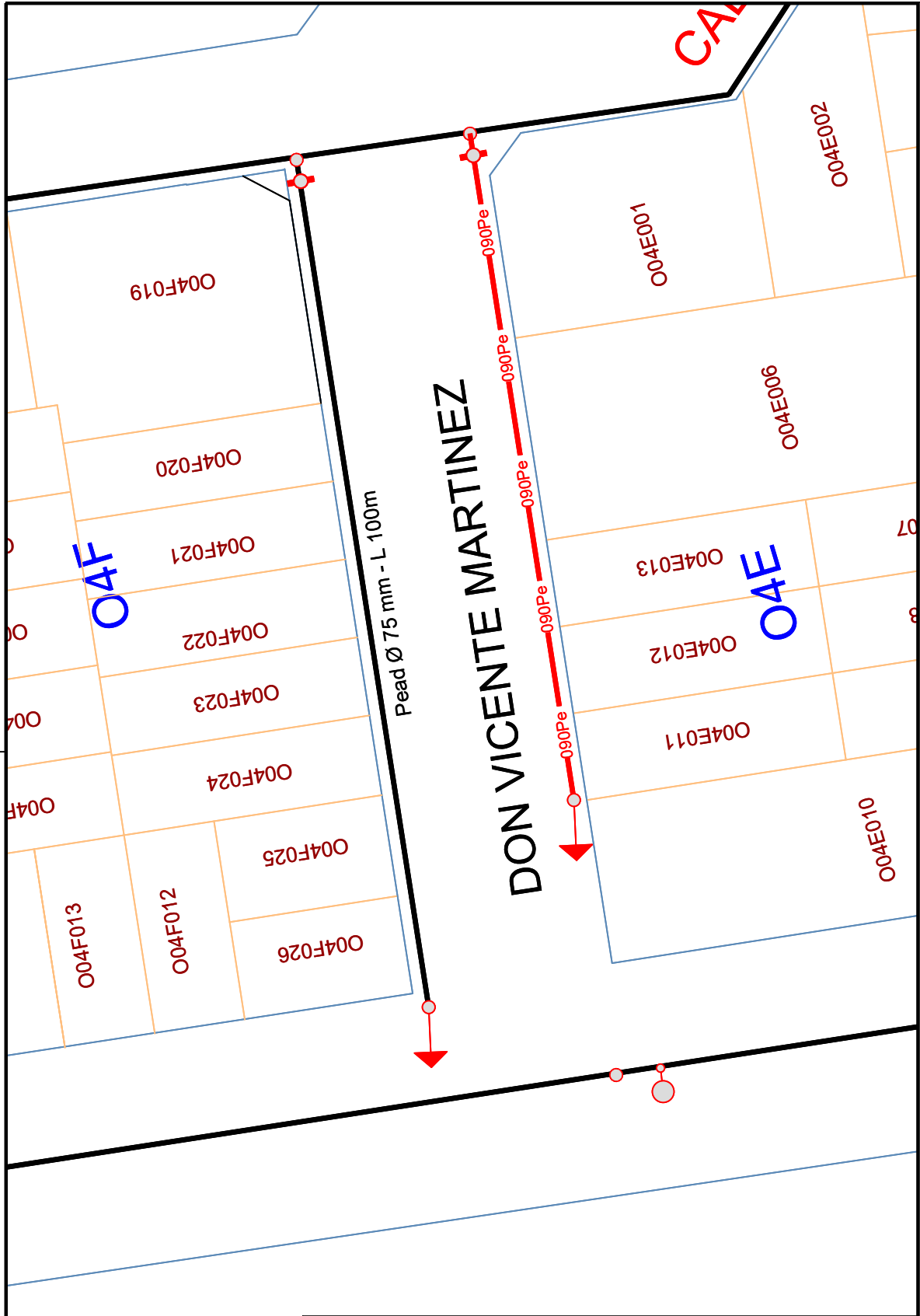
—



Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Red de Cloaca a Habilitar

TRAMO: Calle Don Vicente Martinez	Dibujo: Arq. Fernando Castagnet	Reviso: Ing. Mag Monica Obreque	Fecha: 23-02-26	Escala: S/E	Plano N°: 2 Anexo II
-----------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------	-------------	----------------------



Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Red de Agua a Habilitar

TRAMO: Calle Don Vicente Martinez	Dibujo: Arq. Fernando Castagnet	Reviso: Ing. Mag Monica Obrequé	Fecha: 23-02-26	Escala: S/E	Plano N°: 1 Anexo I
-----------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	--------------------	----------------	------------------------

